



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 1 de septiembre del 2020
TIPO DE AUDITORÍA : Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Instituto Nacional Forestal
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 406-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Sin responsabilidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del dos mil veintiuno. Las diez y veinte y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nacional Forestal, se le practicó auditoría de cumplimiento al otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculos de las tasas de aprovechamiento, subastas y servicios forestales (inspecciones técnicas e inscripciones), en la Delegación Departamental de Carazo y sus Municipios, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-030-003-20**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nacional Forestal, vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, ex codirectora forestal; **Norma del Socorro González Arguello**, directora de asesoría legal; **Leonel Josué Rosales Soto**, director de control y seguimiento forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Eligio René Díaz Zúniga**, ex director administrativo financiero; **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, director de informática; **Orlando José Martínez Ulloa**, responsable de la Oficina de Registro Nacional Forestal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de contabilidad; **Ricardo José Mendoza Meneses**, ex responsable de la Oficina de Contabilidad; **Enrique José Herrera Sánchez**, delegado Departamental de Carazo; **Natalia Flores Cerda**, delegada municipal de Santa Teresa y La Conquista; **Roger Antonio García López**, delegado departamental de Carazo (a.i.); y **Rosa Argentina Velásquez Mendieta**, ex delegada municipal de La Paz y Diriamba.



Así mismo, por ser de domicilio desconocido se notificó por medio de Edictos, a través de La Gaceta Diario Oficial al señor **Orlando Daniel Pérez Montalván**, ex director administrativo financiero. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada. Así mismo, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, se les dieron a conocer los resultados preliminares referentes a hallazgos de control interno, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignado en acta y considerado en el informe de auditoría.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos de la auditoría son los siguientes: **1)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para las actividades relacionadas con el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal. **2)** Determinar las actividades aplicables y evaluar su cumplimiento; y **3)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El sistema de control interno relacionado a los procesos de registro, control y autorización para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculos de las tasas de aprovechamiento, subastas y servicios forestales (inspecciones técnicas e inscripciones), fue efectivo, excepto por los hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Quince permisos de aprovechamiento forestal no se encuentran registrados en el Sistema de Registro y Control de Operaciones Forestales (SIRCOF); **b)** Trámites de permiso de aprovechamiento forestal que exceden los treinta días del período del otorgamiento establecido; y **c)** Siete expedientes con documentación soporte incompleta, referente al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal en la Delegación Departamental y Municipal de Carazo; y **2)** Se comprobó que los procesos de otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y los cálculos de las tasas de aprovechamiento, multa y subastas; así como, los servicios forestales (inspecciones técnicas e inscripciones), fueron registrados, autorizados y soportados en los expedientes, conforme a la legislación vigente; cumpliéndose con las autoridades que le son aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría



Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye con tres hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nacional Forestal para que instruya a los servidores públicos pertinentes, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, y una vez vencido el mismo, deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-030-003-20**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, derivado de la revisión al otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculos de las tasas de aprovechamiento, subastas y servicios forestales (inspecciones técnicas e inscripciones) en la Delegación Departamental de Carazo y sus Municipios, por el período del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, ex codirectora forestal; **Norma del Socorro González Arguello**, directora de asesoría legal; **Leonel Josué Rosales Soto**, director de control y seguimiento forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Eligio René Díaz Zúniga**, ex director administrativo financiero; **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, director de informática; **Orlando José Martínez Ulloa**, responsable de la Oficina de Registro Nacional Forestal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de contabilidad; **Ricardo José Mendoza Meneses**, ex responsable de la Oficina de Contabilidad; **Enrique José Herrera Sánchez**, delegado Departamental de Carazo; **Natalia Flores Cerda**, delegada municipal de Santa Teresa y La Conquista; **Roger Antonio García López**, delegado departamental de Carazo (a.i.); y **Rosa Argentina Velásquez Mendieta**, ex delegada municipal de La Paz y Diriamba; **Orlando Daniel Pérez Montalván**, ex director administrativo financiero.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada para que implemente las recomendaciones derivadas del hallazgo de auditoría en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar a este Órgano Superior de



Control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, la que fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiséis (1226) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López